

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial aportado por el apoderado judicial del extremo pasivo, por medio cual formula nulidad de la actuación, fundada en el numeral 8º del artículo 133 del CGP. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 29 de octubre de 2020.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1053

Palmira, Valle, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, el Juzgado procederá a correr el traslado de rigor al escrito que antecede, a través del cual el procurador judicial del sujeto pasivo propone incidente de nulidad, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

UNICO. - CORRER traslado por el término de 3 días, del incidente de nulidad formulado, conforme el artículo 129 en concordancia con el 134 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3c35fee30fea2de1b5166e38d7efe213919c62763931cc456971583ae7256c**
Documento generado en 29/10/2020 03:10:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>